

FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S1-0065-2015

FECHA DE RESOLUCIÓN: 28-10-2015

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. DEMANDA / 6. Por retiro de demanda /

Problemas jurídicos

En la tramitación de un proceso de Nulidad de Título Ejecutorial, cuya demanda no habría sido admitida aun razón por la cual la parte actora solicito el retiro de su demanda, resolviendo el Tribunal.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"(...) Que de la revisión de antecedentes, se tiene que efectivamente no se procedió aún a la admisión de la demanda y naturalmente tampoco existe respuesta a la misma, lo que viabiliza lo peticionado debiendo disponerse en ese sentido."

Síntesis de la razón de la decisión

El Tribunal Agroambiental **ACEPTO el RETIRO** de la demanda, en aplicación del art. 303 del Cód. Pdto. Civ., pues la demanda todavía no habría sido admitida cuando la parte demandante solicito el retiro de su acción, correspondiendo dar viabilidad a lo peticionado.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / DEMANDA / POR RETIRO DE DEMANDA

Cuando no se ha procedido aún a la admisión de la demanda y naturalmente tampoco existe respuesta a la misma y la parte actora solicita el retiro de su acción, corresponde dar viabilidad a lo peticionado.

"Que de la revisión de antecedentes, se tiene que efectivamente no se procedió aún a la admisión de la demanda y naturalmente tampoco existe respuesta a la misma, lo que viabiliza lo peticionado debiendo disponerse en ese sentido."